

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00162 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguiente:

1.- Apórtese poder especial debidamente conferido en el que especifique correctamente el objeto del asunto, la(s) persona(s) que se pretende(n) llamar a juicio en vista de la naturaleza de la causa y conforme a quienes aparecen en el certificado de tradición (*art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P.*).

2.- Apórtese el certificado de tradición del bien objeto del proceso actualizado y reciente (*núm. 2º art. 90 C.G. del P. concordante núm. 5º art. 375 ibíd.*).

3.- Alléguese certificado catastral actualizado y reciente del bien objeto de restitución (*núm. 2º art. 90 C.G.P. concordante núm. 11 art. 82 y núm. 3º art. 26 ejus.*).

4.- Adecúense las pretensiones en legal forma, teniendo en cuenta el tipo de proceso que pretende instaurar (*núm. 4º del art. 82 del C.G. del P. concordante núm. 3º art. 90 del ejus.*).

5.- Determínese la cuantía de la presente demanda (*núm. 9º del art. 82 del C.G. del P. concordante núm. 1º art. 90 del ejus.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310431a3fed81281c3e1d21a946d6ade3a67e16db118b1330efa65761ea2e828**

Documento generado en 17/04/2024 02:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>